

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 970, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PREPAR-AT”**

**1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1. Nombre del programa social:** Prepar-AT

**1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:** Tlalpan.

**1.3.** Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos y Coordinación de Educación (coordinación); Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación (seguimiento, verificación, supervisión y control); asociación civil o universidad (operación); Dirección de Comunicación Social (difusión); Dirección General de Administración (responsable de la gestión de los recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México).

**1.4.** Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

**1.5.** Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

## 2. Alineación programática<sup>1</sup>.

### 2.1. Este programa social se alinea con:

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Eje: 1. Igualdad y derechos.

Sub eje: 1.1. Derecho a la educación.

Sub sub eje: 1.1.2. Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la ciudad.

### 2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): a la Educación.

- a. Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 4. Educación de calidad y el Objetivo 5. igualdad de género.
- b. Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM): Ciudad garantista, Ciudad de libertades y derechos, Ciudad educadora y del conocimiento, Ciudad incluyente.
- c. Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social.

## 3. Diagnóstico.

La Educación Media Superior (EMS) es obligatoria desde el 2012, cuando se reformaron los artículos: tercero y treinta y uno, de la CPEUM, siendo el nivel educativo con mayor crecimiento en los últimos años.

De acuerdo con el informe “Panorama Educativo. Indicadores del Sistema Educativo Nacional” elaborado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en 2018, a nivel nacional en el ciclo escolar 2017-2018 no fueron atendidos 6 de cada 100 niños con posibilidades de solicitar la educación secundaria, lo cual se agrava en la EMS, ya que 12 de cada 100 jóvenes no ingresan o no continúan sus estudios en este nivel (INEE, 2018).

Ante el planteamiento anterior, se presentan dos componentes entre la transición de la educación básica, secundaria y la EMS. El primero es la «eficiencia terminal» en la educación básica, aunque el acceso a la educación secundaria es casi universal; se tiene el dato que un porcentaje significativo de jóvenes no concluye este nivel, lo que les impide incorporarse a la EMS. De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2015), 17.9 % de los jóvenes entre 16 y 17 años no había terminado la secundaria, por lo cual se encuentran excluidos de la EMS.

---

<sup>1</sup> Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación

El segundo componente es la “absorción”, es decir, el porcentaje de jóvenes que logra incorporarse a la EMS. Entre quienes terminan la secundaria, la absorción se obtiene al contrastar el número de alumnos matriculados en el primer año de la EMS con el número de alumnos que finalizan la secundaria el año escolar previo. Sin embargo, los datos disponibles no permiten identificar si los alumnos que ingresan a la EMS provienen efectivamente de la generación que terminó la secundaria el año anterior o si son estudiantes rezagados de generaciones previas (INEE, 2015). Ello se refleja al ser la EMS el nivel educativo con mayor crecimiento en los últimos años; mientras el preescolar y la secundaria aumentaron su matrícula en 2.7% y 3.1% respectivamente, durante los ciclos escolares comprendidos entre 2012 y 2018, los estudiantes de la EMS aumentaron en 17.8 %. En 2016, sólo 87.5 % de la población de 17 a 21 años había concluido la educación básica (INEE, 2019).

En la Ciudad de México y la Zona Metropolitana, desde 1996, las instituciones públicas que ofrecen EMS y las autoridades educativas del Gobierno Federal en la Ciudad de México y del Gobierno del Estado de México convinieron en unificar esfuerzos y recursos para realizar conjuntamente un concurso de asignación de aspirantes a cursar la EMS. En ese contexto, surgió la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), instancia desde la cual se convoca al concurso de carácter anual con la publicación de una convocatoria única, un registro único de aspirantes, la evaluación de sus habilidades y conocimientos por medio de un solo examen y la asignación a los planteles de acuerdo con las preferencias de los sustentantes. A través de la conformación de la COMIPEMS se ha logrado, desde entonces, un trabajo de coordinación interinstitucional que ha permitido atender en forma conjunta y transparente la demanda que existe por estudios de EMS en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

En 2021 la COMIPEMS tuvo un registro de 275,347 concursantes, de los cuales, 239,685 (87 %) obtuvieron lugar en una de las opciones que escogieron y 26,881 (9.76 %) tuvieron derecho a escoger otra opción con lugares disponibles, mientras que 8,781 (3.18%) resultaron sin opción educativa.

Para 2019, del total de la población inscrita en educación obligatoria, 13 % asiste a preescolar, 38 % a primaria, 21 % a secundaria y 28 % a educación media superior (EVALUA, 2020). Se tiene presente que existen edades idóneas para cursar cada nivel educativo, es decir, la educación preescolar de 3 a 5 años, primaria de 6 a 11 años, la secundaria de 12 a 14 años y media superior de 15 a 17 años. Por ello, el rango de edad entre el nivel básico (secundaria) y el de media superior se amplía con la posibilidad de incorporarse en cualquier momento para dar garantía a la obligatoriedad de la EMS. En un escenario idóneo, a los 15 años se debería haber concluido la educación básica, sin embargo, no siempre ocurre así, aunque es posible que haya un desfase de uno y hasta dos años, se esperaría que a la edad de 17 años todos los jóvenes hubieran concluido este nivel educativo.

Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, hablando de su territorio y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) en ella habitan 699, 928 personas, donde 18.45 % de la población total tiene entre 0 y 14 años, 7.57 % tiene entre 15 y 19 años, es decir, 52, 984 habitantes y 73.98% tiene entre 19 y 100 o más años. El panorama nacional

y de la entidad refleja la situación de la Demarcación Tlalpan, en la cual en los ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017 se presentó que, de 33,780 alumnos inscritos en secundaria, al concluirla 17,865 realizaron una inscripción en la EMS (INEGI, 2017), lo que refleja que sólo un 52.88 % se incorporó a la EMS después de finalizar su educación básica. La población de 15 años y más en Tlalpan, de acuerdo con su nivel de escolaridad se representa en los siguientes porcentajes: sin escolaridad 2.03%, educación básica 35.95%, media superior 26.63 %, superior 35.22 % y no especificado 0.23 % (INEGI, 2020).

### **3.1. Antecedentes.**

Este programa social tiene su origen más remoto anterior al año 2009, cuando se impartían asesorías en los centros comunitarios de la Delegación Tlalpan por voluntarios a las y los jóvenes interesados en presentar el examen de ingreso a la EMS.

A partir de 2009, el programa contó con un presupuesto, y fue asignado a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes de la Dirección General de Desarrollo Social, desde entonces el programa se ha venido ampliando como respuesta a una demanda de carácter social. El período comprendido entre los años 2016 y 2019 mantuvo un promedio de alumnos por encima de los 2 mil y alrededor de cinco sedes para la impartición de las asesorías.

Dada la emergencia sanitaria por Covid-19, en 2020 el programa social se modificó, pasando del esquema presencial con el que se había venido trabajando desde hace más de 10 años, por un esquema de redes de aprendizaje virtuales, manteniendo sus actividades a distancia, a través del contacto con los beneficiarios por correo electrónico, mensajes de WhatsApp y la utilización de las distintas redes sociales.

En 2020, se atendió a un total de 1,805 estudiantes, obteniendo resultados relevantes: el promedio de aciertos fue de 70 respuestas al presentar su examen COMIPEMS; el 81 % de los aspirantes fue asignado a alguna de las opciones solicitadas, mientras que solamente un 19 % de este total de alumnos atendidos obtuvo el puntaje CDO (con derecho a otra opción) o NP (no presentó).

En 2021, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, se pasó de un sistema completamente presencial a uno totalmente en línea, impartándose las asesorías por Internet a través de clases en vivo en las plataformas *Google Meet* y *Google Classroom*, la apertura de un portal para el ingreso a las clases, así como brindar asesorías y orientación a las y los beneficiarios y a sus padres.

Se atendió a un total de 1,352 estudiantes, obteniendo resultados relevantes: el promedio de aciertos de las y los alumnos que presentaron el examen y terminaron el programa fue de 72 aciertos al presentar su examen COMIPEMS; siendo que el promedio para este año fue de 69 aciertos para el total de sustentantes del examen del concurso de asignación.

Para 2022, se planteó que el programa volviera a ofrecer asesorías educativas en línea, derivado de la emergencia sanitaria por COVID19, y en consideración que la población objetivo aun no tenía completo su esquema de vacunación. Se atendieron a 568 jóvenes, quienes recibieron asesorías en línea. Asimismo, el 71.2% de los beneficiarios obtuvo un lugar dentro de sus primeras diez opciones, el 8.6% obtuvo un lugar después de sus primeras diez opciones, mientras que el 20% obtuvo derecho a elegir otra opción; solo el .02% no se presentó al examen.

**3.2.** Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. Estudiantes que presentan el examen para ingreso a la EMS tienen un alto riesgo de deserción escolar, al no resultar aceptados en sus primeras opciones.

La ejecución del programa responde a la demanda de carácter social y el derecho a la educación de los habitantes de Tlalpan, donde los bajos niveles de ingreso de la población imposibilitan solventar los gastos que implican los cursos especializados para el examen del concurso de asignación para la EMS, al alcance solamente de familias con ingresos suficientes. En consecuencia, el diseño, estructura, planeación y operación del presente programa social busca acercar a un grupo mayor de estudiantes en condiciones de precariedad a circunstancias de equidad educativa, ofreciéndoles asesorías gratuitas.

**3.2.1.** Las causas centrales del problema social son:

1. Que los cursos de preparación para el Examen de Ingreso a la EMS representan un gasto difícil de afrontar para familias de escasos recursos;
2. Que esta situación deriva en que los estudiantes de escasos recursos no obtengan la preparación mínima para el examen de ingreso a la EMS.
3. Que el acceso a las diferentes opciones educativas particulares de la EMS no es una opción para familias con bajos ingresos en la Demarcación Tlalpan, siendo las instituciones públicas y gratuitas la única alternativa.

**3.2.2.** Los efectos centrales del problema social planteado son:

1. Alumnos insatisfechos por el resultado lo que deriva en:
  - a) Abandono escolar antes o después de presentar el examen de ingreso a la EMS.
  - b) Bajo rendimiento escolar.
2. Rezago educativo;
3. Menores oportunidades de empleo al contar solo con educación básica;
4. Disminución de la calidad de vida

**3.2.3.** Los derechos sociales de acuerdo con la CPEUM están alineados a los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales, así como de las garantías para su protección. El derecho a la educación, como derecho social, permite el acceso a condiciones que garantizan la existencia de una vida digna; en este sentido, es importante subrayar la obligación de los Estados de asegurar las condiciones necesarias para que todos los seres humanos gocen y ejerzan este derecho como una educación de calidad, pública y gratuita. Como consecuencia del problema social

identificado, para el presente programa se considera vulnerado el Derecho a la Educación, el cual se encuentra garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3° y 8°, respectivamente.

**3.2.4.** La población potencial son los 10,406 alumnos que ingresaron a tercer grado de educación secundaria en alguna de las escuelas públicas y privadas que se encuentran en la Demarcación (AEFCM, ciclo escolar 2022-2023). Esta población se encuentra en las circunstancias necesarias para continuar sus estudios en la EMS y por tanto presentar el examen del Concurso de Asignación a la EMS 2023, convocado por la COMIPEMS.

**3.2.5.** El artículo tercero constitucional establece que: Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado- Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Para coadyuvar en el cumplimiento de este derecho, es necesaria la intervención del gobierno de la Alcaldía Tlalpan en esta problemática pública mediante acciones concretas que facilitarán el acceso a la EMS a jóvenes en condiciones vulnerables y también de esta forma, coadyuvar a disminuir la deserción escolar.

El desarrollo del presente programa social está encaminado a brindar apoyo a los estudiantes habitantes de la demarcación que necesitan continuar con su educación en el nivel medio superior, ya que cada vez son menos jóvenes los que logran obtener un lugar dentro de las escuelas públicas de este nivel, en virtud de que no cuentan con los conocimientos necesarios para aprobar satisfactoriamente el examen único de ingreso; ni con los recursos suficientes para solventar los gastos que implican los cursos de preparación que el mercado ofrece.

La forma como el programa social contribuirá a reducir la inequidad en el acceso al nivel medio superior público y gratuito será mediante asesorías para el examen del Concurso de Asignación a la EMS 2023.

**3.2.6.** No existen programas sociales a nivel federal, estatal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social.

#### **4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Brindar asesorías presenciales y en línea para hasta 800 jóvenes de tercer grado de secundaria, y aquellos que han concluido este nivel educativo provenientes de cualquiera de las escuelas secundarias públicas ubicadas en Tlalpan y jóvenes residentes de la demarcación, preferentemente entre 14 y 19 años, interesados en presentar el examen del Concurso de Asignación a la EMS 2023, convocado por la COMIPEMS.



El servicio ofrecido por el presente programa consiste en brindar asesorías, orientación y acompañamiento gratuito de preparación para presentar el examen de ingreso a la EMS, a través de la colaboración de una Asociación Civil o Universidad, quienes ayudarán con la implementación del programa social utilizando como sede los espacios educativos de la Demarcación Tlalpan denominados “Cybertlalpan”, así como los Centros de Aprendizaje Virtual (CAV), lo que contribuirá al fortalecimiento de los conocimientos de los aspirantes al examen inscritos en dicho programa y en su caso les permita obtener resultados satisfactorios en el examen de asignación al nivel medio superior, contribuyendo con ello a respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la educación y el acceso a la educación de las personas que habitan en Tlalpan, garantizando una educación inclusiva y equitativa de calidad promoviendo oportunidad de aprendizaje para todos.

#### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

**4.2.1.** Los objetivos correspondientes a cada etapa del programa social son:

1. *Planeación:* Coordinar los trabajos de planeación para iniciar las asesorías presenciales y virtuales, con el fin de que el programa social se opere de manera exitosa.
2. *Implementación:* Brindar asesorías a través de recursos digitales y de manera presencial en los *Cybertlalpan* y CAV por parte de la Asociación Civil o Universidad seleccionada.
3. *Seguimiento:* Supervisar el seguimiento y avance de cada uno de los usuarios en el aprovechamiento de las asesorías, así como el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación por parte de la Asociación Civil o Universidad seleccionada, con el fin de evaluar el logro de los objetivos del programa.
4. *Cierre:* Realizar un informe general de cierre al concluir el programa sobre las fortalezas y oportunidades académicas de las asesorías a distancia, así como del desempeño de la persona facilitadora de servicios.

**4.2.2.** Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad mediante las siguientes estrategias y mecanismos: se garantizará que la población que se atiende pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de Tlalpan prioritariamente de zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

**4.2.3.** Los objetivos específicos perseguidos son:

- a) Promover el ejercicio del derecho a la Educación,
- b) Impartir asesorías en línea para hasta 800 estudiantes que cumplan con los requisitos para ser usuarios del programa,
- c) Lograr que un mayor número de personas beneficiarias obtengan un lugar de inscripción dentro de sus opciones al presentar el Examen de COMIPEMS 2023.

Los objetivos a largo plazo de este programa social son:

- a) Contribuir a la disminución del rezago educativo con la transformación estructural de situaciones de rezago, mitigación de desigualdades y reconstrucción del tejido social,
- b) Eliminar las disparidades de género en la educación, asegurar el acceso igualitario al nivel de la EMS, garantizando una educación inclusiva y equitativa de calidad promoviendo oportunidad de aprendizaje para todos.
- c) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** Dentro de la población objetivo existen 8,172 estudiantes de tercer grado de educación secundaria inscritos en alguna de las escuelas públicas de la Demarcación Tlalpan (AEFCM, ciclo escolar 2022-2023), además de aquellos jóvenes que han concluido este nivel educativo provenientes de cualquiera de las escuelas secundarias públicas ubicadas en Tlalpan, preferentemente entre 14 y 19 años, interesados en presentar el Examen del Concurso de Asignación a la EMS 2023. Para el presente ejercicio del programa, se han considerado 800 personas dentro de la población objetivo para recibir los beneficios del programa social.

**5.2.** La población beneficiaria será hasta 800 jóvenes de tercer grado de secundaria, y aquellos que han concluido este nivel educativo provenientes de cualquiera de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Demarcación Tlalpan y jóvenes residentes de la demarcación, preferentemente entre 14 y 19 años, interesados en presentar el examen del Concurso de Asignación a la EMS 2023, convocado por la COMIPEMS.

**5.3.** Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios.

**5.4.** Este programa social incorpora una Asociación civil o Universidad como persona beneficiaria facilitadora de servicios, quien implementará y ejecutará las asesorías previstas por el programa social, lo que contribuirá al fortalecimiento de los conocimientos de los aspirantes al examen de ingreso a la Educación Media Superior. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4, y 9 de las presentes reglas de operación.

## **6. Metas físicas.**

**6.1.** La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023 es de hasta 800 personas, logrando una cobertura del 8.5 %.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población objetivo. Por lo tanto, de



conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, se dirigirá para hasta 800 personas quienes serán beneficiarias.

**6.3.** Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son:

Hasta 800 personas jóvenes de tercer grado de secundaria, y aquellos que han concluido este nivel educativo provenientes de cualquiera de las escuelas secundarias públicas ubicadas en Tlalpan y jóvenes residentes de la demarcación interesados en presentar el examen del Concurso de Asignación a la EMS 2023, convocado por la COMIPEMS.

Además, se incorporará a una Universidad o a una Asociación Civil, la cual implementará y ejecutará las asesorías previstas por el programa social, lo que contribuirá al fortalecimiento de los conocimientos de los aspirantes al examen de ingreso a la Educación Media Superior.

A las metas físicas se les podrá dar seguimiento, y por lo tanto, podrán ser consultados para su veracidad: Los expedientes de las personas beneficiarios del programa, es decir, de las personas que recibieron las asesorías, la encuesta de nivel socioeconómico que les fue aplicada a las personas que recibieron las asesorías, así como los informes mensuales realizados por la Asociación Civil o Universidad.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 será de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m. n.).

**7.2.** La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

### Programación presupuestal

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios</b>								
Asociación Civil o Universidad	1	marzo y junio	2	\$500,000.00	\$1,000,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00	100%
<b>Total</b>	<b>1</b>					<b>\$500,000.00</b>	<b>\$1,000,000.00</b>	<b>100%</b>

### Personas beneficiarias de capacitación

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Costo por persona
Personas Beneficiarias	800	Marzo, abril, mayo y junio	\$1,250.00

El curso de preparación para el examen de ingreso a la Educación Media Superior se realizará en los meses de marzo, abril mayo y junio; los materiales de apoyo serán proporcionados por la Universidad o Asociación Civil.

**Calendario presupuestal**

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>			
<b>\$1,000,000.00</b>			

**7.3.** El presente programa social considera el apoyo de una asociación civil o universidad para otorgar los servicios de asesorías. La Asociación Civil o Universidad recibirá dos ministraciones, la primera en marzo y la segunda en junio.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios</b>								
Asociación Civil o Universidad	1	marzo y junio	2	\$500,000.00	\$1,000,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00	100%
<b>Total</b>	<b>1</b>					<b>\$500,000.00</b>	<b>\$1,000,000.00</b>	<b>100%</b>

**7.4.** Para el presente programa, no se considerarán costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

**8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

**8.1. Difusión.**

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

**8.1.2.** La difusión de las presentes reglas será realizada preferentemente por los medios descritos en el punto anterior.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Demarcación Tlalpan, Ciudad de México, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55-5483-1500 extensión 5906, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

**8.1.4.** La difusión de este programa social evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier tipo ajeno al marco institucional.

## **8.2.** Requisitos de acceso.

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a este Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### *Personas Beneficiarias*

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Ser joven interesado o interesada en las asesorías que se implementarán con el programa.
3. Contar con la documentación completa.

### *De la Asociación Civil o Universidad:*

1. Ser una Asociación Civil con acta constitutiva o una Universidad con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE)
2. En caso de ser Asociación Civil, estar constituida como una Asociación Civil sin fines de lucro con experiencia en impartir educación a nivel medio superior o universidad.
3. Presentar la documentación correspondiente del o sus representantes legales

4. Presentar su proyecto pedagógico enfocado a la preparación del Examen del Concurso de Asignación, a más tardar una semana posterior a la publicación de la Convocatoria.
5. Contar con una plataforma digital para la impartición de las asesorías.
6. Realizar procesos de capacitación a sus maestros.
7. Contar con al menos cinco años de experiencia.
8. Ser capaz de celebrar y realizar contratos y operaciones conexos y accesorios que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
9. Capacidad para atender al número total de usuarios del programa en la modalidad en línea, y de manera presencial en las sedes que disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación.

**8.2.5.** Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

### **8.3. Procedimiento de acceso.**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las Asociaciones Civiles o Universidades deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión, es la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y facilitadores de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4.** Las asociaciones civiles o universidades interesadas en formar parte de este programa social deberán entregar la siguiente documentación, según se indica en la convocatoria del presente programa, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Demarcación Tlalpan, Ciudad de

México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, previa cita, llamando al teléfono al número 55-5483-1500 extensión 5906.

*Asociación civil o universidad:*

1. Formato de solicitud de ingreso al programa social.
2. Proyecto pedagógico enfocado a la preparación del Examen del Concurso de Asignación, a más tardar una semana posterior a la publicación de la Convocatoria.
3. Acta constitutiva en la que se establezca expresamente su objeto social.
4. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
5. Documentación del o los representantes legales: identificación oficial vigente, CURP.
6. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación.

Las personas interesadas en recibir las asesorías deberán entregar la siguiente documentación, según se indica en la convocatoria del presente programa, en los espacios y horarios que la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación designe para ello. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

*Personas Beneficiarias:*

Los jóvenes interesados en recibir las asesorías que se implementarán el programa deberán:

1. Realizar su registro electrónico, el cual deberá contener toda la información que se le solicita, la forma de acceder se indicará en la convocatoria del programa.
2. Presentar en copia simple y original para su cotejo (en caso de que le sea requerido), la siguiente documentación en los lugares que indique la convocatoria:
  - a. Formato de registro, el cual será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, al momento de su registro.
  - b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - c. Comprobante de estudios: constancia de estudios o boleta de calificaciones oficial de la institución en curso o certificado de educación secundaria en el caso de haber concluido.
  - d. Identificación oficial vigente con fotografía, de la madre, padre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
  - e. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, servicio de telecomunicaciones o estado de cuenta bancaria, gas, luz, certificado de residencia o contrato de arrendamiento).

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social, a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación. En una carta, vía correo electrónico o en papel, indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

**8.3.11.** En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o persona facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por



la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Demarcación Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

**8.3.17.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al programa.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Asociación Civil o Universidad) deberán:

##### *Personas Beneficiarias*

- a. Asistir a las asesorías educativas.
- b. Haber proporcionado la información y documentación solicitada.

##### *Asociación civil o universidad:*

- a. Cumplir con la realización de las asesorías.
- b. Brindar las asesorías y dar atención a las personas beneficiarias del programa.
- c. Proporcionar los materiales pedagógicos que requiera para la ejecución de las asesorías.
- d. Cumplir con lo proporcionado en su proyecto pedagógico.
- e. Entregar en tiempo y forma los informes solicitados, en los plazos que le fueron indicados.

Las causales de baja definitiva de los beneficiarios y facilitadores de servicios son:

##### *Personas Beneficiarias*

- a. No asistir a las asesorías educativas.
- b. Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- c. Incurrir en faltas sancionables por la asociación civil o universidad.

*Asociación civil o universidad*

- a. Incumplir con la realización de las asesorías.
- b. Incumplir con lo establecido en el proyecto pedagógico solicitado.

En caso de realizarse sustituciones, consecuencia de baja definitiva del programa social de la Asociación Civil o Universidad que sea seleccionada para colaborar con la implementación del programa social, recibirá la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada a la Asociación Civil o Universidad dada de baja.

La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales de la Dirección General de Administración, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarios del programa y que reciben el apoyo económico, a efecto de que la misma sea actualizada, motivo de la implementación del programa social.

La Coordinación de Educación será la facultada para analizar y aprobar la baja definitiva de la Asociación Civil o Universidad que hayan incumplido con las presentes Reglas de Operación. Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación será la facultada para seleccionar a una nueva Asociación Civil o Universidad que se encuentre en lista de espera y que haya cumplido en tiempo y forma con los requisitos solicitados en las reglas de operación, por lo que la asociación civil o universidad que sea seleccionada recibirá únicamente el porcentaje de las ministraciones que no le hayan sido entregadas a la asociación civil o universidad dada de baja.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas, motivo de la baja definitiva del programa social, la Alcaldía Tlalpan suspenderá la entrega del apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación definirá si entra otra asociación Civil o Universidad a concluir las asesorías.

Este programa no tiene causales de baja temporal.

**8.4.2.** En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, deberá de realizar lo siguiente: Presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación y verificar que su expediente esté completo, asimismo deberá entregar el material proporcionado.

**8.4.3.** En caso de que alguna persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido suspendida de manera temporal, para su reincorporación deberá cumplir con lo siguiente:  
Personas Beneficiarias

Acudir a las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación para subsanar las causas que dieron motivo a su baja o suspensión dentro de los primeros cinco días hábiles después de haber sido notificados del hecho y presentar la documentación aclaratoria por escrito que lo justifique. Una vez presentada dicha documentación, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación tomará la decisión de revocar o no la baja definitiva o suspensión temporal.

*Asociación civil o Universidad*

Acudir a las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación para subsanar las causas que dieron motivo a su baja o suspensión dentro de los primeros cinco días hábiles después de haber sido notificados del hecho y presentar la documentación aclaratoria por escrito que lo justifique. Una vez presentada dicha documentación, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación tomará la decisión de revocar o no la baja definitiva o suspensión temporal.

En caso de que el participante haya sido suspendido de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Demarcación Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

**9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los beneficios del programa social a todas las personas que cumplan con las características de población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara

a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

Debido a que no es posible la universalización para los beneficiarios se establecerá, en caso de ser necesario, un mecanismo transparente aleatorio o de sorteo para el otorgamiento de las asesorías, que permitan llevar a cabo la selección.

**9.4.** Los criterios de selección para la Asociación Civil o Universidad serán:

1. Haber cumplido con los puntos indicados en el apartado 8.2.
2. Que sus actividades sean en el sector educativo (en el caso de Asociaciones Civiles).
3. Que los objetivos y metas de la organización sean similares a los propuestos en el programa social.
4. Que la propuesta pedagógica se ajuste a las necesidades del programa social.

#### **10. Procedimientos de instrumentación.**

El programa social sustenta su instrumentación bajo la publicación de su convocatoria, incluidos los requisitos y recepción de documentos para las personas interesadas en colaborar como facilitadores de servicios.

Para el caso de la selección de la Asociación Civil o Universidad se realizará la recepción de documentos solicitados en la JUD de Educación y Capacitación y un Órgano Colegiado de Selección, conformado por la o el titular de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, la Coordinación de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, determinará el resultado, de acuerdo con los criterios señalados. De igual manera, hará la evaluación conforme a los documentos presentados, teniendo como criterios su viabilidad, oferta pedagógica, metas y destino de los recursos otorgados. El Órgano Colegiado de Selección podrá sugerir ajustes en las propuestas presentadas, mismas que de ser aprobadas por las partes deberán ser realizadas y ejecutadas de manera inapelable. La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos invitará al Órgano Interno de Control, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno para el proceso de evaluación de las Asociaciones Civiles o Universidades participantes con el objetivo de dar fe del proceso de selección. El proceso de selección, la publicación del resultado, así como la definición de productos entregables para el programa social se realizarán durante los meses de febrero y marzo del año en curso.

El documento que definirá los productos entregables será elaborado por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos a través de la JUD de Educación y Capacitación y tendrá como objetivo establecer los criterios necesarios para el desarrollo del programa; éste definirá la ejecución de los recursos necesarios por parte de la Asociación Civil o Universidad y la comprobación de los mismos, los recursos no ejercidos deberán ser reportados a la Dirección de Derechos Culturales y Educativos y deberán ser reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que indique la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales de la Alcaldía Tlalpan.

La Asociación Civil o Universidad deberá entregar en las fechas en que la JUD de Educación y Capacitación lo solicite, el informe final financiero y los comprobables de las asesorías, cubriendo así el monto total del recurso asignado.

El inicio de las asesorías educativas será en el mes de marzo. El fin de las asesorías educativas será en el mes de junio.

### **10.1. Operación.**

Las actividades, acciones y gestiones que realizará la Asociación Civil o Universidad serán:

1. Impartir asesorías en línea y presenciales para el examen del Concurso de Asignación a la EMS 2023 en las sedes que disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación.
2. Presentar un informe cada mes, mientras duren las actividades, y un informe final.
3. Indicar la comprobación de gastos correspondiente al mes.
4. Presentar los informes solicitados, de actividades y gastos, a mes vencido durante la primera semana.

**10.1.1.** Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos y Coordinación de Educación (seguimiento, verificación, supervisión y control); Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación (operación).

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y LPDPPSO.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la LDS para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con el Programa Social *Prepar-AT*, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento semanal y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social mediante el uso de recursos humanos adscritos a la Jefatura de Unidad de Educación, quienes supervisarán las sesiones tanto en línea como presenciales.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**



**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Demarcación Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a las 15:00 horas, o vía remota a los correos electrónicos que se indicarán en la convocatoria del programa, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo: [edu.capacitacion.tlalpan@gmail.com](mailto:edu.capacitacion.tlalpan@gmail.com)

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, Demarcación Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas.

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Prepar-AT*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [edu.capacitacion.tlalpan@gmail.com](mailto:edu.capacitacion.tlalpan@gmail.com), exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Todo beneficiario o solicitante será sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados e impacto de las políticas públicas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de las vulnerabilidades ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

- a) Evaluación interna del programa social: la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) Evaluación externa del programa social: será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

#### **13.2. Evaluación.**

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán

publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
  2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medición de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a la disminución de la deserción escolar en jóvenes entre 14 y 19 años de edad de Tlalpan mediante el otorgamiento de asesorías educativas para el Examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior	Porcentaje de la población en edad escolar de la Demarcación Tlalpan que reciben apoyo educativo gratuito para presentar el examen del Concurso de Asignación	$(\text{Número de personas que reciben asesorías educativas} / \text{población en edad escolar de la Demarcación Tlalpan que presentan el examen del Concurso de Asignación}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres y hombres	Base de datos del programa	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Jóvenes entre 14 y 19 años tienen interés en cursar la Educación Media Superior.	8.57%
Propósito	Jóvenes en edad escolar entre 14 y 19 años de edad de la Demarcación Tlalpan ingresan a una opción pública de la EMS de acuerdo con sus expectativas.	Porcentaje de jóvenes inscritos al programa que ingresaron a una de las opciones de EMS de acuerdo con sus expectativas.	$(\text{Número de jóvenes que ingresaron a la EMS de acuerdo con sus expectativas} / \text{Total de Jóvenes que se inscribieron al programa}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Escuelas atendidas.	Base de datos del programa	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las y los jóvenes asisten a las asesorías en un 80% y realizan el examen.	100%
Componente 2	Asesorías educativas en línea y presenciales otorgadas a la población de 14 a 19 años, que se realizarán el examen del Concurso de Asignación.	Porcentaje de asesorías otorgadas	$(\text{Número de asesorías otorgadas} / \text{Número de asesorías programadas}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Escuelas atendidas.	Informes trimestrales de actividades	Coordinación de Educación	Las personas inscritas a las asesorías acuden o se conectan a las asesorías.	100%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medición de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Componente 1	Entrega de apoyo económico a Universidad o Asociación Civil	Porcentaje de recurso entregado	$(\text{Recurso entregado} / \text{recurso programado}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Padrón de beneficiarios del programa	Coordinación de Educación	La Universidad o Asociación Civil cumple con lo establecido en las reglas de Operación	100%
Actividad 2	Realizar la medición del nivel de satisfacción	Porcentaje del nivel de satisfacción de los beneficiarios que recibieron las asesorías	$(\text{Respuesta de cada una de las preguntas de la encuesta de satisfacción} / \text{Número de personas que realizó la encuesta de satisfacción}) * 100$	Calidad	Porcentaje	Anual	Población atendida	Base de datos y Reglas de Operación del programa	Coordinación de Educación	La encuesta es contestada de manera objetiva teniendo un mínimo margen de error.	100%
Actividad 1	Atender solicitudes de asesorías	Porcentaje de cumplimiento de la meta física del programa	$(\text{Número registros realizados} / \text{Número de registros esperados de acuerdo con la meta física del programa})$	Eficacia	Promedio	Anual	Población atendida	Base de datos y Reglas de Operación del programa	Coordinación de Educación	Las personas interesadas en recibir las asesorías realicen su registro al programa.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

## 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** En atención a lo dispuesto en la LDS y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población de manera individual a través de las encuestas de satisfacción.

**15.2.** La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

<b>Participante</b>	Personas
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación
<b>Forma de participación</b>	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
<b>Modalidad</b>	Comunitaria
<b>Alcance</b>	Proporcionando Información

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El presente programa social no lleva a cabo actividades de manera conjunta o bajo la responsabilidad de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

**16.1.** Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.3.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

## 17. Mecanismos de fiscalización.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 9 de febrero de 2023.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de



que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;

- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras y derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.** Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**19.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En la página de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**  
**Alcaldesa de Tlalpan**